

Insuficiencia reconocida en las materias instrumentales.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, pero también que es posible alcanzar un compromiso familiar explícito para la participación en la línea de actuación.

3. Objetivos:

Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de estos alumnos mediante:

La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
El aprendizaje de técnicas de estudio.
La mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura.

Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.

Facilitar la continuidad educativa de los alumnos a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Actividades extraescolares

1. Descripción: Esta línea de actuación tiene como objetivo la oferta de actividades culturales y deportivas, con carácter voluntario y en horario de tarde, que contribuyan a la formación integral del alumnado, le ayuden a organizar su tiempo libre y mejoren su vinculación con el centro. Dichas actividades se llevarán a cabo en colaboración con instituciones del centro, como las APAS, o de su entorno: el Ayuntamiento, Asociaciones de Vecinos, entidades del movimiento asociativo, etc.

2. Destinatarios: Alumnado del centro de secundaria y, siempre que sea posible, alumnos del último ciclo de primaria de los centros adscritos al mismo.

3. Objetivos:

Promover en el alumnado un sentimiento positivo de pertenencia al centro.

Conseguir que adquiera una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre.

Desarrollar la autoestima de los niños, niñas y jóvenes.

Mejorar las relaciones entre los alumnos y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.

Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumnado.

Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todos los niños, niñas y jóvenes, ampliando su horizonte cultural.

Absentismo escolar

1. Descripción: Con esta línea de actuación se pretende disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase, modificando el modo de atender a los alumnos que no han asistido durante un periodo de tiempo y favoreciendo la relación con las familias de los alumnos en riesgo de absentismo.

Se pretende, por una parte, conseguir «entornos de prevención» en el centro a través de la mejora de las relaciones personales, el modo de desarrollar el currículo, la oferta de oportunidades formativas diversas, la flexibilidad de espacios, de tiempos, etc. Y por otra parte, se necesitará la colaboración entre el centro de secundaria, la administración educativa, el Ayuntamiento y otras entidades que intervienen en el entorno educativo, de acuerdo con la delimitación de las competencias establecidas para cada una de ellas.

2. Destinatarios: Alumnado de ESO que presenta absentismo escolar, ya sea ocasional o reiterado.

3. Objetivos:

Prevenir y controlar el absentismo escolar.

Buscar formas de acercamiento de este alumnado al centro.

Establecer nuevas medidas de atención a la diversidad para prevenir el absentismo.

Procurar el cambio de actitud de las familias en el caso de que dificulten o impidan una normal escolarización de sus hijos.

Estrechar la colaboración con las familias que puedan tener dificultad para asegurar la asistencia a clase de sus hijos.

7309

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se designa el jurado para la selección de los premios para el concurso de grupos de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la enseñanza secundaria.

Por Orden ECI /4187 /2005, de 13 de diciembre, se crearon los premios para el concurso de grupos de teatro clásico grecolatino en el

ámbito de la enseñanza secundaria y se efectuó su convocatoria para el curso 2005-2006.

En el punto cuarto de la citada disposición se establece que existirá un jurado, nombrado por el Secretario General de Educación a propuesta de la Junta Directiva del Instituto de Teatro Grecolatino de Segóbriga, que será el que seleccionará los grupos finalistas y posteriormente propondrá la concesión de los diferentes premios. Entre los miembros del jurado existirá al menos un autor o director teatral.

Reunida la Junta Directiva citada y hecha la consiguiente propuesta, de acuerdo con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros del jurado encargado de seleccionar los grupos finalistas y proponer la concesión de los premios serán los siguientes:

Don José Luis Alonso de Santos, Presidente.

Don Aurelio Bermejo Fernández, Vocal.

Don Alfonso Martínez Díez, Vocal.

Don Javier Pérez-Castillo Ivárez, Vocal.

Don Ángel Cervera Rodríguez, Secretario.

Suplentes:

Don Gonzalo Yélamos Redondo.

Doña M.ª Lo Sánchez García.

Don Ricardo Alarcón Buendía.

Don Jesús Peláez de Corral.

Don Ramón Martínez Fernández.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2006.—El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7310

ORDEN ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2006 y 2007, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

La Orden ITC/626/2005, de 9 de marzo, reguló para el año 2005, las ayudas correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) n.º 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, destinadas a cubrir la diferencia entre costes de producción e ingresos por ventas de carbón.

Dicha orden se adoptó de conformidad con el Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, vigente hasta 31 de diciembre de 2005. La Decisión de la Comisión Europea de 21 de diciembre de 2005, declaró compatibles con el mercado común, tanto el Plan de reestructuración de la minería del carbón, como las ayudas estatales para los años 2003-2005, aplicados por España durante los años 2003 y 2004.

La firma del nuevo plan estratégico «Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras», en el que se establece el compromiso de cubrir total o parcialmente las pérdidas de la producción corriente de las empresas productoras de carbón autóctono destinado a la generación de electricidad, y la necesaria adecuación de estas ayudas al mismo, exige la aprobación de una norma que establezca sus bases reguladoras para los ejercicios de los años 2006 y 2007.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, el hecho de que se otorguen a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos por la norma, hace necesario prever, de conformidad con lo establecido en el inciso final de su artículo 22.1, que el órgano competente procederá al prorrateo, entre los bene-